



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE YELES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se procede a la constitución con carácter URGENTE de una nueva Bolsa de Empleo para la contratación laboral de carácter temporal a jornada completa (de lunes a viernes) del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, hasta la cobertura definitiva a través del correspondiente proceso selectivo de dicho personal. Esta bolsa de trabajo igualmente será de aplicación en el caso de ausencia laboral (enfermedad, permisos, vacaciones, otras causas) del personal adscrito al servicio, así como de cualquier otro tipo de circunstancia que motive la sustitución de trabajadores adscritos a dicho servicio.

La bolsa de empleo será de aplicación hasta que se determine por el órgano municipal competente o por la aprobación de una nueva bolsa que deje sin efecto la presente, bien sea por agotamiento de la misma, nuevo proceso selectivo para la cobertura temporal o definitiva de la plaza, cualquier otra prevista legalmente, o en cualquier caso por resolución motivada del propio ayuntamiento.

Funciones del puesto: Realización de funciones propias de arquitecto técnico, tales como emitir informes en los expedientes de licencias urbanísticas, y de planeamiento, gestión y disciplina urbanística con carácter general, entre otras.

Categoría del puesto: Arquitecto Técnico.

Salario: Según Plantilla de Personal aprobada en los presupuestos General del Municipio.

Jornada de trabajo: Jornada completa. De lunes a viernes en horario de 7,45 a 15,15.

Centro: Plaza de España, 1 de Yeles.

Contratación: Contrato laboral temporal según legislación vigente, contrato de interinidad en plaza vacante.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

d) Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados exigibles:

Estar en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico (RD 927/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Arquitecto Técnico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención).

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

Nota aclaratoria: Podrán acceder a la bolsa todas las personas que cumplan con los requisitos arriba indicados independientemente de si son desempleados o no lo son.

TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del RD Legislativo 5/2015 y 41 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de



la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba (art. 59.2 EBEP y art. 43.1 LEPCLM). A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las instancias, según modelo normalizado, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Yebes, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 7 al 27 de febrero de 2020. Junto con la Solicitud, los/as aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante
2. Copia Documento acreditativo de la titulación requerida.
3. Copia de Contratos de trabajo y/o Certificados de Empresa/Certificado de Servicios Previos (Notificación finalización contrato o nómina finiquito, en su caso) + Vida Laboral (Para acreditar la experiencia profesional. Baremo selección)

4. Copia de títulos, diplomas o certificados (para acreditar la formación relacionada con el puesto. Baremo selección)

El cotejo de los documentos se realizará en el propio Ayuntamiento de Yebes, presentando original y copia.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

La consignación de datos falsos en la solicitud o de la documentación aportada, implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

QUINTA. Sistema y desarrollo del proceso de selección

5.1. El sistema de selección será el de Concurso.

5.2. Admisión de los aspirantes: En el plazo máximo de un mes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, con indicación del, DNI, NIE o pasaporte y la causa de su no admisión, en su caso. La Lista Provisional de Admitidos y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la Lista Provisional, para subsanar el/los defectos que haya/n motivado su exclusión, o su no inclusión expresa. En el caso de que no haya excluidos la lista provisional se elevará directamente a definitiva.

Finalizado el plazo anterior y una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

En la misma resolución, la Alcaldía-Presidenta determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá para la baremación de méritos (Fase de Concurso), así como la información que determine oportuna referida a la Comisión de Selección de Personal y su composición nominal.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concluido el plazo para la subsanación de errores, o concluido el plazo de presentación de instancias sin que existieran aspirantes incurso en las causas de exclusión, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. FASE DE CONCURSO: En esta fase únicamente serán valorados por el Tribunal los méritos acreditados por los participantes dentro del plazo de presentación de instancias.

El concurso constará de 2 fases (máximo total 40 puntos) y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1.- MERITOS GENERALES: máximo 35 puntos.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: ENTREVISTA PERSONAL: máximo 5 puntos.

1.- MÉRITOS GENERALES.- Máximo 35 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) ANTIGÜEDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN (máximo 5 puntos):

Se puntuará a razón de 0,20 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Técnico/a. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

Este mérito se acreditará por dos vías:

1. Por certificado expedido por el Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, correspondiente al que el/la profesional haya pertenecido, en el que se especifiquen los periodos de ejercicio efectivo que obra el/la profesional como ejerciente.



2. Por certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el/la profesional haya desarrollado su labor como Arquitecto técnico o Aparejador sin necesidad de estar colegiado en Colegio profesional, en el que se especifiquen los periodos de contratación por la administración sin necesidad legal de Colegiación y en los que hubiera realizado funciones de Arquitecto técnico o Aparejador en dicha administración.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PRIVADO Y/O PÚBLICO: (máximo 30 puntos):

b.1) Experiencia profesional en ámbito privado (máximo 15 puntos):

b.1.1) Urbanismo (máximo 3 puntos):

1) Ejecución del planeamiento (Proyectos de segregación, dirección de obras de urbanización u otros): Se puntuará a razón de 0,20 puntos por cada trabajo acreditado, hasta un límite de 3 puntos.

b.1.2) Trabajos de Edificación (máximo 12 puntos):

1) Dirección de obra de edificación, a razón de 0,10 puntos por cada trabajo acreditado, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Redacción de proyectos de Reforma, demolición, expedientes de legalización, estudios de Coordinación de seguridad y salud, Dirección de seguridad y salud, a razón de 0,50 puntos por cada trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

3) Informes de Evaluación de edificios, certificaciones energéticas, a razón de 0,05 puntos, hasta un límite de 2 puntos.

4) Experiencia como Jefe de obra, a razón de 0,50 puntos por cada trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

b.2) Experiencia profesional en ámbito público (máximo 15 puntos):

b.2.1) Experiencia en la administración pública, en puesto de trabajo de Arquitecto técnico o Aparejador, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente, o bien, a través del correspondiente contrato de servicios formalizado con ésta.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 5 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la entrevista, mediante la convocatoria correspondiente, aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 20 puntos en la fase de concurso de méritos generales.

5.4 TRIBUNAL CALIFICADOR

5.4.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión de Selección será nombrado por Decreto de Alcaldía y valorará los méritos aportados por los aspirantes. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicha Comisión no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de 3 de sus 5 miembros.

5.4.2.- Para la válida actuación del Tribunal, será necesaria la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre. El presidente del tribunal podrá designar asesores para alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir, directamente, en la calificación de las pruebas.

5.4.3.- Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.4.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos establecidos en la Ley.

5.4.5. Calificación Final y Listado Definitivo. La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, éste se resolverá mediante la aplicación, por este orden y sucesivamente, de los criterios siguientes:

1.) Estar empadronado en el municipio.

2.) Desempleados de larga duración (igual o superior a 12 meses ininterrumpidos).

3.) Titular de familia monoparental.

4.) Familia numerosa.



5.) Discapacidad no excluyente.

6.) El orden de presentación de la solicitud determinado por el número de registro de entrada en el Ayuntamiento, según la fecha y hora de presentación.

El Tribunal de selección, con las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes conforme a las reglas anteriores, elevará propuesta al Alcalde-Presidente para la aprobación por éste del listado Definitivo de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

La Resolución del Alcalde por la que se apruebe el listado Definitivo de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes seleccionados ordenados de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida tendrá preferencia la persona de mayor edad.

Cuando surja una necesidad, el/los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación entre los aspirantes incluidos en la Bolsa.

Con carácter previo al llamamiento se verificará que el candidato propuesto, no incurra en alguna de las causas que impidan su contratación y/o por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral. En caso de no poder ser contratado se procederá a realizar el llamamiento al siguiente aspirante, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante la vigencia de la bolsa.

Si realizado el llamamiento no se consigue localizar al aspirante en ese mismo día, se procederá a llamar al siguiente.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el/la aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél/la al último lugar de la bolsa siempre que, las causas justificativas de la renuncia sean las siguientes:

a) Embarazo, maternidad o paternidad, adopción/acogimiento, acreditado por el correspondiente certificado o Libro de Familia.

b) Estar en situación de Incapacidad Temporal, acreditado por Certificado médico.

c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditando certificado médico.

d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, debiendo aportar copia del mismo.

Si un trabajador renuncia a un contrato sin aportar ninguna documentación que acredite las justificaciones arriba indicadas, renuncie durante el período de vigencia, o no supera el período de prueba, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento, será excluido de la Bolsa de Empleo.

SÉPTIMA.-Contratación

Aceptada la oferta por el candidato en el plazo fijado en las presentes Bases y presentada la documentación que acredita que éste reúne los requisitos fijados para formar parte de la Bolsa, mediante resolución de Alcaldía se dispondrá la contratación del candidato seleccionado a través de la modalidad contractual de carácter laboral temporal que resulte más adecuada a las necesidades del Ayuntamiento en cada caso. En la resolución por la que se acuerde la contratación del candidato seleccionado, podrá acordarse el establecimiento en el contrato respectivo de un período de prueba de 1 mes.

OCTAVA.- Exclusión de la Bolsa de Trabajo:

Determinará la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo:

— El rechazo de la oferta formulada, sin mediar ninguna de las causas que lo justifiquen previstas en las presentes Bases.

— Tendrá los mismos efectos que la renuncia, y por tanto determinará la exclusión definitiva de la Bolsa, la falta de respuesta a la oferta por parte del candidato en el plazo fijado en las presentes Bases.

— No acreditación, en el momento de la contratación, del cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al puesto.

Haber sido separado del servicio previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

— Se producirá igualmente exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, mediante baja voluntaria a instancia del interesado, cuando así lo haya comunicado éste al Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

• Ley 4/2011, de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha

• Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

• Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Yeles, a 5 de febrero de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, María José Ruiz Sánchez.

Nº. I.-657